AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.021.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Montserrat Cabanillas Martínez,

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 4 de noviembre de 2.021, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste a la sesión la concejal Dª Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos laborales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 325, de 4 de noviembre, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL CALA HANS	REPARACIONES VARIAS (MANTENIMIENTO, CENTRO DE SALUD Y GUARDERÍA	1.851,30
ANTONIO AGUSTÍN DOMINGUEZ	SERVICIO GESTIÓN ADMVA (OCTUBRE)	689,00

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL AVELLANEDA SILVA	REPARACIONES VARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES (AIRES ACONDICIONADOS Y ANTENAS)	1655,84
MARTÍN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	1.717,71
RAFAEL GARCÍA TORRES	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA	689,74
TAMAYO SEGURA INVERSIONES S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	906,35
OMNIA FIDES	SUMINISTRO CAJAS DE RESTOS PVC	1.161,60
FERNÁNDEZ		
JOSÉ LUÍS CABEZA ZAMBRANO	HONORARIOS ABOGADO (PROCEDIM. JCIAL. JOSÉ AGREDANO CONTRERAS)	795,00

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes al **Plan Contigo**, que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
HERBECON SYSTEMS S.L.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECTOR DE HUELLAS PARA CONTROL DE ACCESO	5.599,99

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2020 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PEDRO J. NUÑO GARCÍA	SUMINISTRO DE CARPINTERÍA MADERA	2.586,98

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad de la bóveda del Cementerio Municipal con nº de concesión [redacted] a nombre de su hermano [redacted], y de las bóvedas del Cementerio Municipal con nº de concesión [redacted], a nombre de su hermano [redacted], las cuales actualmente figuran a nombre de [redacted]

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

[redacted] la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de todos los interesados, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado. Asimismo, atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su hermano [redacted] en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras (concesión nº [redacted]) correspondiente al inmueble sito en [redacted] de este término municipal, de la que constan como titulares [redacted] y Hermanos, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de todos los interesados, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su cuñado [redacted], de la bóveda del Cementerio Municipal con nº de concesión [redacted], en la que se encuentra inhumada su esposa [redacted], y que figura a actualmente a nombre de [redacted] la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable y depuración, correspondientes al inmueble sito en [redacted], de este término municipal, que figuran a nombre de su padre [redacted], por adjudicación de herencia, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su madre [redacted], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basura, correspondientes al inmueble sito en [redacted] de este término municipal, que actualmente figuran a su nombre, por cesión de uso de la vivienda, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**, en calidad de Presidente de Turpuebla (Asociación de Turismo de La Puebla de los Infantes):** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la actividad de Pintacaras, organizada con motivo de la fiesta de Halloween, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 120

euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

1.-Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras**:**

- Expediente promovido por [redacted], para la ampliación por remonte de una vivienda entre medianeras, sobre una edificación actual de planta baja, ubicada en [redacted], de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Arquitecto [redacted] Se pone en conocimiento de la interesada que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el art. 2.62 del PGOU, por lo que se le recuerda que el plazo de validez de dicha licencia es de seis (6) meses, caducando, a todos los efectos, si en dicho plazo no se solicita en debida forma el permiso de inicio de obras, con la presentación de proyecto técnico de ejecución, constitución de la Dirección facultativa de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, la designación de la empresa constructora, el acta de inicio y el acta de aprobación del Plan de Seguridad. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento de la interesada que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de la vivienda o local y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin que

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

diste más de 1 m. de la línea de fachada. Por otra parte, se le insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.

b) Obras menores:

1.- Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras**:**

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
[redacted]	REFORMA DE FACHADA E INTERIOR	[redacted]
[redacted]	REFORMA INTERIOR	[redacted]
[redacted]	REFORMA INTERIOR	[redacted]

2.- LICENCIAS DE DIVISION HORIZONTAL.

- [redacted]: Habiéndose presentado por el interesado nuevo proyecto de división horizontal para la edificación ubicada en [redacted] de esta localidad, el cual altera sustancialmente las determinaciones de la licencia de división horizontal concedida en sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local procede a modificar el acuerdo anteriormente adoptado, en los siguientes términos:

  Atendida su solicitud de licencia de División Horizontal de una edificación de dos plantas, más ático retranqueado, compuesta por dos viviendas, cada una con salida directa a la vía pública, más ático y un local comercial sin uso definido, de

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

192,00 m2 de superficie total construida, ubicada en [redacted] de este término municipal,

Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar la presentación de Proyecto de División Horizontal de la edificación, redactado por el Arquitecto Técnico D. [redacted] donde se reconoce que la edificación presenta dos plantas, más ático retranqueado, con accesos independientes desde la vía pública por [redacted] de este municipio,

Considerando que la edificación se encuentra terminada, no precisando obras, salvo en la vivienda de planta baja, más primera y más ático, que está en fase de terminación, al carecer de los revestimientos de interior y de las instalaciones de fontanería y electricidad, que requerirán la solicitud de una licencia de obra menor para su finalización, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el art. 2.68 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

- Conceder Licencia de División Horizontal a la edificación de 142,00 m2 de solar (con 192,00 m2 de superficie construida total), ubicada en [redacted]4, de este término municipal, para su división en:

  *Vivienda nº 1 (de planta baja, más primera y más ático), con 110,99 m2 de superficie construida y con fachada a [redacted], de este municipio, (44,83 % del proindiviso);

  *Vivienda nº 2 (de planta baja, más primera), con 54,34 m2 de superficie construida y con fachada a [redacted] de este municipio, (21,95 % del proindiviso);

  *Local de planta baja, con 82,25 m2 de superficie construida, con fachada a [redacted] de este municipio, (33,22 % del proindiviso);

- Poner en su conocimiento que esta edificación carece de las preceptivas arquetas sifónicas registrables para las viviendas, dado que comparten la red horizontal enterrada de saneamiento, por lo que, en caso de revisión de la arqueta por cualquier causa, todos los gastos de la misma serán a cargo del solicitante o propietario, así como la reposición a su estado original de todo lo

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

alterado, lo cual deberá ser reflejado en el Registro de la Propiedad de Lora del Río.

- Se le recuerda que deberá solicitar la alteración de los datos catastrales para representar la realidad física de la parcela y edificación de referencia. Dicha solicitud deberá ser presentada en este Ayuntamiento, para su constancia.

3.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION.

- [redacted]**:** Habiéndose presentado por el interesado nueva solicitud de licencia de primera ocupación y utilización **parcial** de la edificación ubicada en [redacted] de esta localidad, que altera sustancialmente las determinaciones de la licencia concedida en sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, por haber aumentado el número de viviendas y unificado el local comercial, considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local procede a anular el acuerdo anteriormente adoptado, aprobando la concesión de licencia en los siguientes términos:

  Atendida su solicitud de licencia de ocupación de una vivienda de planta baja, más primera, de 54,34 m2, ubicada en [redacted] de este término municipal, así como licencia de primera utilización de un local sin uso definido, de planta baja, de 82,25 m2 de superficie, con fachada a [redacted] de esta localidad, los cuales tienen concedida licencia de obra menor.

  Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que la mencionada vivienda y el local se encuentran totalmente terminados y pueden ser usados como tales,

  La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.10 RDU, atendiendo a lo dispuesto en el art. 2.68 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado el 25 de julio de 2003, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad de los presentes:

  - Conceder licencia de primera utilización o habitabilidad a una vivienda de planta baja, más primera, de 54,34 m2, ubicada en [redacted] de este término municipal, así como licencia de primera utilización de un local sin uso definido, de planta baja, de 82,25 m2 de superficie, con fachada a [redacted] que forman parte de

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

una edificación constituida por dos viviendas independientes y un local comercial, sita en [redacted] esquina a [redacted] en cuanto a la competencia municipal, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos.

- Se pone en conocimiento del interesado que esta edificación carece de las preceptivas arquetas sifónicas registrables para las viviendas, dado que comparten la red horizontal enterrada de saneamiento, por lo que, en caso de revisión de la arqueta por cualquier causa, todos los gastos de la misma serán a cargo del solicitante o propietario, así como la reposición a su estado original de todo lo alterado, lo cual deberá ser reflejado en el Registro de la Propiedad de Lora del Río.

- Se requiere al solicitante para que presenten la solicitud de alta de la vivienda y el local mencionados ante la Dirección General de Catastro, dando conocimiento de dicha alteración a este Ayuntamiento.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de "Iluminación Navideña", y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa JULIA RODRIGUEZ ROJAS, S.L., con CIF nº B-14971204, el contrato de suministro de "Iluminación Navideña", por importe de 5.500 € (más IVA de 1.155,00 €), al ser la única proposición económica presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al licitador, a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS (PROGRAMA PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO A LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA EJECUCIÓN DE POTABILIZADORAS DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS A LAS MISMAS)

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de supervisión del Proyecto constructivo de "Mejora de potabilizadora de agua e infraestructuras anejas", incluido en el Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, de la Diputación Provincial de Sevilla,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS, S.L.L., con CIF nº B-90087065, el contrato de servicio de supervisión del Proyecto constructivo de "Mejora de potabilizadora de agua e infraestructuras anejas", incluido en el Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.765,00 €), más IVA de TRES MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (3.100,65 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 161-22706 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VALLADO PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA DESTINADO A LA OBRA INCLUIDA EN PROGRAMA PFEA (EMPLEO ESTABLE)

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de vallado para cerramiento de terraza destinado a la obra incluida en el Programa PFEA (Empleo Estable), y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. JUAN MANUEL LORENZO SOSA, con NIF nº [redacted], el contrato de suministro de vallado para cerramiento de terraza destinado a la obra incluida en el Programa PFEA (Empleo Estable), por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), más IVA de MIL OCHO EUROS (1.008,00 €), siendo la única proposición económica admitida de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 4590-61903 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA), DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "MEJORAS EN VÍAS PÚBLICAS", INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DENTRO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (PLAN CONTIGO).

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2021, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones técnicas para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, mediante criterios cuantificables (oferta económicamente más ventajosa), del contrato de obra denominada "Mejoras en Vías Públicas", incluida en el Programa de Cooperación en

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Inversiones y Servicios de la Diputación Provincial, dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo),

Vista la propuesta de adjudicación, realizada por la Mesa de Contratación, a favor de la empresa **FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L**.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2021, la Mesa de Contratación requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Examinada la documentación presentada por el licitador, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.**, con CIF nº B-91698118, el contrato de obra denominada “Mejoras en Vías Públicas”, incluida en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios de la Diputación Provincial, dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo), por procedimiento abierto simplificado, mediante criterios cuantificables (oferta económicamente más ventajosa), en el precio de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (52.488,58 €), más IVA de ONCE MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (11.022,60 €).

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 15320-631, del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, publicando la formalización del contrato en el Perfil de contratante

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO (SUV, URBANO, HÍBRIDO, ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS), CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Habiendo quedado desierto el procedimiento de licitación tramitado para la contratación del suministro de un vehículo de servicio público suv. urbano, híbrido, enchufable, etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, al no haberse presentado ninguna proposición económica en el plazo establecido,

Considerando la necesidad de contratar el mencionado suministro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la contratación del suministro de un vehículo de servicio público suv. urbano, híbrido, enchufable, etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

SEGUNDO.- Aprobar nuevo expediente administrativo para la contratación del suministro de un vehículo de servicio público, suv. urbano, híbrido, enchufable, etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

QUINTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

SEXTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, que se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:
- D. Antonio Muñoz García
- Dª Felicidad Majúa Velázquez
- D. Manuel Morgado Zalamea
- D. Ildefonso Barrera Sánchez
- D. Francisco Chamizo Domínguez

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO SUV URBANO, HÍBRIDO ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de un vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, debiendo transformarse, acondicionarse y/o equiparse según las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV 34144900-7 Vehículos eléctricos

División en Lotes no procede según lo establecido en el art. 99.3b) LCSP 2017, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de SUMINISTRO de adquisición de un vehículo de servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 3ª. Presupuesto base de la licitación y precio del contrato

El tipo de licitación se fija en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (24.793,39 €) más CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS (5.206,61 €), que hace un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

Los importes reflejados atienden al precio general de mercado. El presupuesto base licitación comprende el valor del vehículo en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización del contrato como: anuncios (máximo 1.200,00€), timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. Y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. Financiación del Contrato – Existencia De Crédito Presupuestario.

Existe crédito habilitado tras Resolución de concesión de subvención, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a la partida presupuestaria: 1621-624;

CLÁUSULA 5ª. Plazo de Entrega

El plazo de entrega del equipamiento objeto del suministro que trata este contrato será de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6ª. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato será:

- D. Manuel Martínez Martos, Maestro de la villa o persona e quien delegue

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de suministros en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta entrega del suministro
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministro.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Perfil del Contratante e información.

***7.1**.- Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

***7.2**.- Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 8 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 4 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación del contrato y Gastos

***8.1.**- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

8.2.- *Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

8.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

CLÁUSULA 9ª. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

9.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

9.2.- *Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- En los casos en que resulte apropiado, el justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro se ha ejecutado de forma satisfactoria.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma, lugar y plazo

10.1- *Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

10.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al email empleoagrariopueblainfantes@gmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

***10.3**- Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda **"Suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes"** Todo lo anterior se hará constar de forma legible.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

***SOBRE A**: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

***- Declaración Responsable del licitador,** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo siguiente.*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR
"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

_____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto simplificado, de suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de suministro de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante y DNI"

SOBRE B*: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:*

La ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA (OFERTA)*** *se ajustará al siguiente modelo y deberá venir firmada*

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico_____, con DNI no _____, en representación de la mercantil _____(o en nombre propio), con CIF no _____, interesado en por procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo los siguientes compromisos:

1.- Importe Económico Ofertado:

_____

_____

__(en letras y número) – IVA INCLUIDO.

El Precio ofertado comprende el precio del contrato: Adquisición un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y legalización del vehículo motor.

Asimismo, el precio ofertado comprende todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

Todo ello no conllevará incrementos en precio.

2.- Aumento del plazo de garantía adicional.....*_____años (números enteros)*
Sin coste para el Ayuntamiento.

3.- Mejoras:

3.1.- Tracción 4x4: ..... *(SI / NO)*
3.2.- Baca de Electricista ..... *(SI / NO)*
3.3.- Rueda de Repuesto ..... *(SI / NO)*
3.4.- Alfombras de goma interior y maletero originales ..... *(SI / NO)*

En _____, a ___ de ____ de ____.
Firma del licitador.»

CLÁUSULA 11ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Importe económico ..... 25 Puntos
2. Plazo de Garantía ..... 50 puntos
3. Mejoras..... 25 puntos

1) Valoración Económica

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Las ofertas se valorarán teniendo como referencia la oferta económica menor, según el siguiente procedimiento.

Se adjudicará el máximo de puntos (Pc) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa que se considere no desproporcionada.

La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica no desproporcionada, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Po=Pc x (OEM) / (OEV)

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar Pc= Puntos asignados al criterio de licitación OEV= Oferta económica a evaluar OEM= Oferta económica menor no desproporcionada

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

2) Aumento del plazo de garantía adicional

Se valorará de la siguiente forma:

1 AÑO ADICIONAL	*10 PUNTOS*
2 AÑOS ADICIONALES	*30 PUNTOS*
3 AÑOS ADICIONALES	*50 PUNTOS*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

3) Mejoras

TRACCIÓN 4x4	*10 PUNTOS*
BACA DE ELECTRICISTA	*6 PUNTOS*
RUEDA DE REPUESTO	*5 PUNTOS*
ALFOMBRAS DE GOMA ORIGINALES	*4 PUNTOS*

CLÁUSULA 13ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: - D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes o persona en quien delegue

Vocales:

- *Dña. Felicidad Majúa Velázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o persona en quien delegue*
- *D. Antonio Muñoz García, Concejal Grupo Municipal PSOE*
- *D. Manuel Morgado Zalamea, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue.*
- *D. Ildefonso Barrera Sánchez, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue*
- *D. Francisco Chamizo Domínguez, Personal Laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue*

Secretaria: - Dña. Mª Ángeles Grueso Castro, Funcionaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA 18ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 19ª.- Empates:

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se realizará por sorteo.

CLÁUSULA 20ª.- Requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

CLÁUSULA 21ª. Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

***CLÁUSULA 23ª.- Formalización del contrato**.*

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 24ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLÁUSULA 26 ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por parte del Ayuntamiento. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas, originarán responsabilidad en el contratista quedando obligado a rehacer la parte de las prestaciones afectadas

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 27 ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de las siguientes tareas, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28 ª. Derechos y obligaciones del contratista

28.1. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

28.2. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

28.3. *Gastos exigibles al contratista*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

28.4. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 29 ª. Penalidades por incumplimiento.

29.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 30 ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA 31 ª.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

31.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

31.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32 ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 33 ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros."

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UN VEHÍCULO SUV URBANO, HÍBRIDO ENCHUFABLE ETIQUETA AMBIENTAL 0, DESTINADO AL APOYO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

Se redacta el presente Pliego, de acuerdo con los contenidos del art. 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con objeto de establecer las condiciones, características, prescripciones técnicas, especificaciones y materiales complementarios, con arreglo a los cuales se desarrollará la contratación de la adquisición de un Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

El referido vehículo, sus elementos y opciones complementarias, deberán cumplir todos los requisitos mínimos establecidos en este Pliego, así como lo establecido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Esta unidad se integrará dentro del Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento.

Sólo cabe la posibilidad de licitar por la totalidad del objeto del contrato.

La ejecución del contrato incluye:

Suministro de vehículo tipo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0

Acondicionamiento y Transformación del mismo.

Equipamiento: Suministro de materiales y elementos que debe contener el vehículo, totalmente instalados y funcionando.

Legalización e inspección técnica.

Transporte del vehículo hasta el lugar designado por el Excmo. Ayuntamiento para realizar las pruebas previas a la recepción, y transporte hasta el lugar de recepción.

Gestiones y gastos derivados de la matriculación del vehículo.

Todo ello de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

2. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

El vehículo que se desea adquirir, según orientaciones técnicas previas, se corresponde con un vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0 y reunirá, como mínimo, las siguientes características, que podrán ser mejoradas por los proponentes en sus ofertas:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Condiciones Generales

Nº de plazas = 5.
Autonomía homologada WLTP igual o superior a 40 km
Potencia del motor de combustión igual o superior a 90 CV.
Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 30 Kw.
Par máximo del motor de combustión igual o superior a 140 Nm.
Par máximo del motor eléctrico igual o superior a 200 Nm.
Dimensiones:
- *Largo igual o superior a 4.200 mm*
- *Ancho igual o superior a 1.750 mm.*
- *Altura igual o superior a 1.500 mm.*

Peso igual o superior a 1.550kgs.
Volumen máximo de maletero con dos filas de asientos igual superior a 320 litros.
Volumen máximo de maletero con una fila de asientos igual superior a 1.100 litros
Caja de cambios automática.
Tipo de frenos delanteros y traseros de disco

Seguridad y Tecnología

Airbags frontales, laterales, de rodilla y de cortina
Airbag para acompañante con botón de desactivación
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)
Sistema de control de estabilidad (ESP)
Control de crucero con limitador de velocidad
Faros de activación automática con sensor lumínico
Control de descenso de pendientes (HDC)
Asistencia de arranque en pendiente (HSA)
Asistente de freno en pendiente (HBA)
Cierre centralizado con mando a distancia
Luz de conducción diurna
Luz de freno con tecnología LED
Tapa de combustible con cerradura eléctrica

Acabado Interior

Ordenador de viaje
Mandos al volante (audio y manos libres)
Aire acondicionado
Asiento del conductor regulable en altura, profundidad y reclinable
Asiento del acompañante regulable en altura y reclinable
Elevalunas eléctricos delanteros
Cristales traseros tintados
Tomas de corriente de 12V

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Conexión de 230 v

Extintor

Soporte de Extintor de 6 kg
Extintor de 6 kg

Pintura y Rotulación

Está incluido en el alcance del suministro. Los signos externos de identificación serán facilitados el Ayuntamiento.
La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, para obtener la aprobación de una de ellas.

Gancho Remolque Fijo

El gancho remolque que se ofrezca con el vehículo ofertado deberá corresponderse con el mismo, comprometiéndose la empresa licitadora a realizar a su costa, es decir, sin coste adicional para el Ayuntamiento, los servicios de instalación e impuestos, incluyéndose los de gestión de dicha reforma u homologación más ITV correspondiente

Montaje e Instalación de todo lo expuesto anteriormente

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBE APORTAR

Deberá de adjuntarse a la oferta, catálogos de los diversos modelos ofertados, al objeto de comprobar las características, equipamiento y demás datos técnicos de los mismos, e indicar la disponibilidad de ver y probar los vehículos asumiendo el licitador los costes que todo ello pudiese ocasionar.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se establece en CUARENTA Y CINCO DÍAS a partir de la formalización del contrato.

En el acto de recepción, el adjudicatario entregará cuanta documentación técnica del vehículo y sus elementos instalados se requiera, y expresamente la Tarjeta de Características Técnicas sellada por la ITV de todas las reformas realizadas en los mismos las cuales sean necesaria de la correspondiente homologación o autorización de la autoridad competente.

5. LUGAR DE ENTREGA

El suministro será presentado por el adjudicatario en estado de prestar servicio inmediato, en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, o en otro lugar a convenir.

6. PRUEBAS DE RECEPCIÓN

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En general, se comprobará el buen funcionamiento de todos los elementos y del vehículo, en general.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario y se considerarán incluidos en el precio de la propuesta a todos los efectos la totalidad de los gastos que se produzcan o sea necesario efectuar para poner el vehículo en condiciones legales de circulación permanente.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Una vez formalizado el contrato y a partir de la fecha de la recepción oficial del suministro, dará comienzo el periodo de ***garantía del vehículo y sus elementos, equipos y opciones durante un periodo mínimo de DOS AÑOS ó 100.000 KM, plazo que podrá ser ampliado si así figura en la oferta como mejora****.*

En este periodo de tiempo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones, operaciones de puesta a punto y mantenimiento que sean necesarios.

9. PRESUPUESTO

Adquisición Vehículo Suv Urbano, híbrido enchufable etiqueta ambiental 0, destinado al apoyo del servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, así como transformación, acondicionamiento y equipamiento, con gancho remolque y legalización del vehículo ……	*24.793,39 €*
Precio IVA (21%) …….…….....	*5.206,61 €*
Total Presupuesto Base Licitación vehículo ….…….	***30.000,00 €***

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos: I.V.A., Impuesto de Matriculación, Matriculación del vehículo, así como la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos los gastos de transporte y entrega del suministro hasta el Parque Móvil Municipal u otro lugar convenido.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de ***TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), impuestos incluidos."***

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G